



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PUBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES LSC-021/2025 CON EL PROVEEDOR CAMARÉNA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. A LOS 06 SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA (MODELO 2023 Y 2024)", INSTRUMENTO NUMERO 076/2025

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAMARÉNA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" ANIMANDO ESTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES LLEVA FICARA COMO "LAS PARTES" MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO - El presente contrato es ~~del tipo~~ **EL EMITIDO** de la ADJUDICACIÓN DIRECTA de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHICULOS UTILITARIOS 2023 Y 2024", de conformidad con el artículo 4º Fracción IV del Reglamento y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO - En razón de la emisión del acta de adjudicación J. AD. 247004/2025 suscrita conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formaliza la conformidad para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 de mayo de agosto del 2011 suscritado por el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público, con la naturaleza jurídica única y patrimonio propio.

II.- Conforme al Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento de Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la prestación de servicios médicos municipales por delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se presta a la población abierta en el Municipio de Zapopan a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencia.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I, XXII del Reglamento de Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervinan, con las facultades inherentes al mandato designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que de conformidad a lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representativa legal de "EL ORGANISMO" facultándose a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan tiene su domicilio para todos los efectos constitucionales y procesales en el número 500 de la Calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 78 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSMD-0830063.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron la Orden de Compra (Anexo 1) identificable con número de folio DC259100, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás estipulaciones, condiciones, documentos administrativos que forman parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para

"LAS PARTES"

SEGUNDA - Que para "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento otorgado y cumplir los requerimientos inherentes para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que su representación es una empresa legalmente constituida según consta en el registro público de número escritura pública número 1147 pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Lic. Luis Ramírez Orozco. Asimismo, mediante el testimonio número 12095 pasada ante la fe del Notario Público No. 22 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Lic. Luis Ramírez Orozco, su Apoderado Legal de la persona moral compareciente, declara sus facultades y atribuciones que se desprender del instrumento legal citado líneas que preceden, y que las facultades con las que comparece en la fe de este instrumento no involucran y que no han variado las capacidades legales de su representación para obligarse en este acto de conformidad con el artículo 107 fracción I y IV del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.





Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOCAN. CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LSC-021/2025 CON EL PROVEEDOR CAMARENA AUTÓNOMAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 OCH MIL VEINTICINCO "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA MODELO 2023 Y 2024", INSTRUMENTO NÚMERO 079/2025.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los fundamentos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, asimismo indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el artículo o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CADE50307MY1

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Provedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 1508.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier multa civil o ante gubernamental de los tres ordenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago, además manifiesta que sus relaciones laborales son salud y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obligatorias patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibe previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para empujar los alcances del mismo, por la cual firma libremente sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marzo al ubicado en el número 2206, en la Avenida 8 de Julio, Colonia Zona Industrial, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44940, de conformidad con los artículos 107 fracción XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Municipio de Zapopan y artículo 75 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA.- Decidan conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, fundamentos, procedimientos y requisitos que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correspondientes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los fundamentos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente y general todo documento relacionado expedido con motivo de esta adquisición conforman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutuamente y recíprocamente la personalidad con la que contraen en la celebración y suscripción del presente instrumento, todo que así lo manifiestan en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que preceden, acordando que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al todo y uniformemente además el resto para celebrarlo.

Expuesto a amparar "LAS PARTES" concaden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contemplados en el procedimiento de contratación y su aprobación de adjudicación por lo motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adjuicación a "EL PROVEEDOR" de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS UTILITARIOS 2023 Y 2024", objeto que se celebra de manera por menorizada en la Orden de Compra (Adjunta), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y ejecución profesional, la ejecución de conformidad con el artículo 107 fracción VII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra DC250100 se hace consistir en:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE SIN I.V.A.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BASICO DE \$0.000	SERVICIO	00	\$0.00	\$0.00

I.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LSC-021/2025 CON EL PROVEEDOR "CAMARENA AUTOMOTRIZ OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 POR MIL VEINTICINCO "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA MODELO 2023 Y 2024", INSTRUMENTO NÚMERO 012/2025.

2024	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	HW-3293-A	VFSYDBTF6R2Y45283
2024	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	HW-3291-A	VFSYDBTF6R2Y45106
2024	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	HW-3270-A	VFSYDBTF6R2Y45123
2024	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	HW-3296-A	VFSYDBTF6R2Y45124
2024	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	HW-3292-A	VFSYDBTF6R2Y44728
2024	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	HW-3295-A	VFSYDBTF6R2Y44462
2024	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	HW-3294-A	VFSYDBTF6R2Y43665
2024	AMBULANCIA BASICA TIPO II PEUGEOT MANAGER FURGON L2 H2 5P 2.2 HDI	HW-7123-A	VFSYDBTF6R2Y45222

II.- CONDICIONES DE ENTREGA.

a.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que la entrega del bien o la prestación del servicio deberá iniciarse de acuerdo a los tiempos que establezca "EL ORGANISMO".

b.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la entrega del vehículo que entre al servicio de mantenimiento preventivo en un periodo no mayor a 24 horas contadas a partir de la fecha y hora en la que ingrese el vehículo al servicio correspondiente.

III.- GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que todas las operaciones del servicio de mantenimiento preventivo que se realicen incluyendo limpieza, lubricación, ajustes, reemplazos o reparación de piezas desgastadas por el uso y operación al que se somete el vehículo y que deberán ser efectuadas por el distribuidor autorizado por el fabricante y tendrán que ser originales a fin de garantizar el funcionamiento continuo y eficiente del vehículo.

SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de \$78,789.98 (Setenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) Importo que ya incluye el correspondiente impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra OC260100 (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizarán y se pagará en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago de monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" siendo la primera a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones (con cas. lo entendi según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, X I y X II del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto unitario cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, inconsistencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que este repare, restituya, restablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal 355 (Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte).

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costas directas o indirectas adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración, en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento contractual por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOCAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES LSC-021/2025 CON EL PROVEEDOR "CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA MODELO 2023 Y 2024". INSTRUMENTO NUMERO 079/2025.

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subíota, impuesto el Valor Agregado, importe a pagar y demás precios ones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto de presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a partir del día 30 treinta de Abril del 2025 dos mil veinticinco, teniendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio, en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el merecido transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estándares parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad, en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado, ello de acuerdo a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutos y reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual, estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y técnicas para la correcta y oportuna entrega es pedida.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entrega marca distinta a la originalmente pedida siempre que, concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las previsiones necesarias para atender la equidad así como incluir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulta negativa la petición, "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normalidad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general o cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" para que detecte y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o resubir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 86 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integran el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (Anexo 1) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa más no limitativa:

- I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto exista "EL ORGANISMO".
- II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;



N5-ELIMINADO 8



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LSC-021/2025 CON EL PROVEEDOR "CAMARIENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA MODELO 2023 Y 2024". INSTRUMENTO NUMERO 079/2025.

- III). - A cumplir con la normalidad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato.
- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales.
- V). - Queda obligado a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega.
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizarse el contrato hasta su conclusión.
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya prescrito en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.
- VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que este a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fie apego a las especificaciones técnicas anexas al procedimiento de contratación. La cartilla revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.
- IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratada.
- X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros.
- XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno a los que deba de sujetarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y
- XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. - DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, invariable que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento, además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. - DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" convienen que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa más no limitativa, correspondiente a aquella que, al revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de "LAS PARTES", o a las actividades que cada una de ellas realiza y que llegue a conocimientos de éstas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien reciba la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a sus datos personales, que se le proporcionó o que se le pague a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumento, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2 fracción II, inciso a), 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las que se deriven de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, sin que deba tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiéndose que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"El PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas en relación con la información confidencial que se le transmite:

- 1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, backup y borrado seguro. Entre otras medidas "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, claves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO".



N6-ELIMINADO



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LSC-021/2025 CON EL PROVEEDOR "CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA MODELO 2023 Y 2024", INSTRUMENTO NÚMERO 079/2025.

2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial.
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento.
4. Utilizar la información confidencial que recibe únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento.
5. Evitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para concebirla.
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disposición, anonimización y desidentificación de ésta a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.
7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato.
8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio la información confidencial ni para sí, ni para tercera alguna, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato.
9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.
10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista otra provisión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro y soporte documental de la información.

"LAS PARTES" figuran como responsables del tratamiento de los datos que reciben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al aviso de privacidad aplicable al presente instrumento.

11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilicita de Información Confidencial, por lo que deberá hacer entrega total de la información de manera inmediata propiedad de "EL ORGANISMO".

NOVENA. - DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros por su negligencia, imprudencia, impudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el cláusulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir así como las erogaciones pecuniaras que se causen por concepto de una a varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parte o totalidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales, para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato, ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual, y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al 1% por ciento del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de la incumplida. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de los procedimientos de aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de resolución administrativa.



N7-ELIMINADO 8



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOCAN. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LSC-0312023 CON EL PROVEEDOR "CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTIDOS. "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA MODELO 2021 Y 2024". INSTRUMENTO NÚMERO 0792023.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en este documento. Para el caso, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes.

I - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales.

II - Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO".

III - Si "EL PROVEEDOR" es declarada en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación de insolvencia que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR".

IV - Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".

V - En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.

VI - Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto.

VII - Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas.

VIII - La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello.

IX - Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entrega de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y

X - Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumental.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para aplicar por escrito el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto prevén el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTECIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestra que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO" también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DECIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR" según así lo manda el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECIMA QUINTA. - DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DECIMA SEXTA. - DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intencados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alternativa de controversias.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACION. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se asegure las prestaciones contenidas en diverso tiempo legal.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LSC-00112025 CON EL PROVEEDOR "CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA (MODELO 2021 Y 2024)", INSTRUMENTO NUMERO 079/2025.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramientas, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que lleguen a surgir con su personal así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" lo tanto por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de las contribuciones quincenales y sindicales, y en general de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona (física o moral), con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expresa por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta y inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio obligándose a: I) - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intercedida o entablada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y II) - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intercedida o entablada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

VEGÉSIMA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no exige por tanto error, lesión, ni enriquecimiento ilícito de las que requieren acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VEGÉSIMA PRIMERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo susciben voluntariamente por triplicado el día 04 de mayo de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman:

"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

"EL PROVEEDOR" "CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. N9-ELIMINADO 8

N11-ELIMINADO 1 N10-ELIMINADO 1

TESTIGO DE ASISTENCIA EL DR. MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

mcp/mcs/acc.





SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMÓN CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 BSM010830UR3
 (33) 3633 0928

ORDEN DE COMPRA

OC250100

NUMERO REQUISICION 250095	PROVEEDOR USAC CAMARERA AUTOMATIZ DE DOC (UNITE S.A. DE CV) <small>comprar</small>	USUARIO	COTIZACION	CONDICIONES DE PAGO 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICION 29/04/2025	AV. S/D: CALLE 2236, ZONA INDUSTRIAL GUADALAJARA, GUADALAJARA, GUANAJUATO	REFERENCIA INTERNA		ALMACEN O ENTREGA INMEDIATA RECEPCION DE MANTENIMIENTO A 8:00 a 14:00 hrs. de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 30/04/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO 1) Entrega de Factura con sello y timbre a 29 de marzo (09/04/25) 2) Entrega de Factura con sello y timbre a 30 de marzo (10/04/25) 3) Entrega de Factura con sello y timbre a 31 de marzo (11/04/25)	PROYECTO	10206 - ORDEN DE PATRIMONIO	
		SOLICITANTE: 01374 - GONZALEZ GUERRERO ENRIQUE		

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROV.	PRECIO	IMPORTE
			SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BASICO DE 40000 KM. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BASICO DE 40000 KM. REVISACION DE FLUJA DE TRABAJO DE DOS PROYECTOS DE LICITACION LICITACION DE LABORES DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 FRACCION III, REGLAMENTO DE COMPRAS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL GOBIERNO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN	745	35301	10206	1,798.94	6,798.94


 O.P.U. Servicios de Salud del
 Municipio de Zapopan
 RECIBIDO POR LA NECESIDAD
 02103027
RECIBIDO
 HERNANDEZ ALVAREZ ENRIQUE

N12-ELIMINADO 8

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMÓN CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 7877	75460684081 OPD 55M2	SUBTOTAL Iva	10,198.94
TOTAL EN LETRA (SESENTA Y SEIS CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)		TOTAL	16,798.94

CLAUDIA BERENICE MILLAN SILVA
COMPRADOR

LINDRES JUAREZ IVAN ENRIQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ ENRIQUE ALEJANDRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."